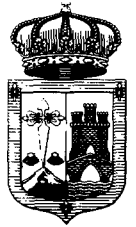




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Página 2.723.— Núm. 150

Jueves, 14 de Diciembre de 1989

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,20% (cero coma veinte por ciento).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,60% (cero coma sesenta por ciento).

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el:
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el:

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, por unanimidad, por el Pleno en sesión ordinaria del día 28 de Septiembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 123 con fecha 12 de Octubre de 1989.

Matute, 16 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1883

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 121, de fecha 7-10-89, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Medrano, a 20 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Dª Mª Lourdes Goñi Urcelay, Secretario del Ayuntamiento de Medrano. CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1989 a la que asistieron la totalidad de los siete miembros que componen esta Coporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 16 de Agosto de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

Cementerios Municipales.
Recogida de basuras.
Alcantarillado.

PRECIOS PUBLICOS

Vacunación antirrábica.
Rodaje y arrastre.
Tránsito de ganado por las vías públicas.
Suministro de agua potable.
Rieles, postes y palomillas.

IMPUESTOS

Sobre bienes inmuebles.
Vehículos de tracción mecánica.
Construcciones, instalaciones y obras.
Contribuciones especiales.

PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES.

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo.

Concuerda con su original al que me remito.

Certifico en Medrano, a 22 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.